

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de consejeros, de que los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 297 de 21 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Para que el régimen excepcional de Gobierno, que el país ha recibido con claras muestras de agrado y esperanza, produzca sus frutos y tenga corta duración, se impone, tras el cambio general de Ayuntamientos, decretado con carácter provisional, una inspección y orientación de las funciones municipales, que preceda á la promulgación del Decreto que ha de constituir la sólida base de la futura organización y administración local. Con este fin, y con el de dar á todos los pueblos españoles la sensación de una nueva vida, impulsándolos y ayudándolos á emprenderla, parece medio adecuado y eficaz la intensificación y difusión del propósito y la acción directivos, valiéndose de delegados especiales encargados de funciones varias, que inicien á los pueblos en el conocimiento de ellas y en la estimación de sus ventajas.

Bien se pudieran encontrar en el país los cientos de personas aptas para ejercer tal misión; pero contando el Ejército con un numeroso plantel de Jefes y Capitanes, dotados de brillante espíritu y bien capacitados, por la costumbre de educar y mandar hombres con serenidad y espíritu de justicia, cuya separación de sus funciones actuales en nada perjudicará la eficiencia orgánica militar, parece lo más acertado utilizar su concurso para esta obra civil, ya que el espíritu ciudadano y civilista está tan arraigado en el Ejército y que hay precedentes de haberse intentado así

en otras ocasiones por gobernantes del más definido matiz democrático en su ideario político, lo que no les impidió la apreciación de la realidad.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

La Ventosilla, 20 de Octubre de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Por cada cabeza de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe ó Capitán del Ejército, que informará á aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los remedios adecuados é impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Art. 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores, á los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Art. 3.º Deberán conocer é intervenir, sin presión ni merma de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas á desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas. La capacidad y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Art. 4.º Se abstendrán en absoluto de preferencias políticas, conceptuando á cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándoles á la más desinteresada cooperación patriótica.

Art. 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de Somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física, con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterrar ó disminuir el analfabetismo; la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique el respeto á la ley, al Jefe del Estado y á la Autoridad, la obligación de contribuir á las cargas públicas, el de-

ber de defender la Patria, el de emitir el voto en conciencia y sin verta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos de higiene, el cariño al árbol, á los pájaros y á las flores, y, en fin, todo cuanto pueda contribuir á ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para esta misión educativa, el concurso de los Maestros, Sacerdotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contricción y despertar.

Art. 6.º La vigilancia de todos los servicios públicos encargados á los Gobernadores civiles, y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Art. 7.º Para los efectos de designación de Delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes Coronales, Comantes y Capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que origin sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial, á prorrato, entre los Municipios. El viaje de incorporación á sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado á proporcionarles casa, vivienda-oficina, ó en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 ó 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo percibirán cien pesetas mensuales, también á prorrato entre los pueblos del partido judicial.

Art. 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán á los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas. Dado en La Ventosilla á veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 294 de 21 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2:527.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

ANUNCIO

Don Antonio Martínez Méndez, mayor de edad y vecino de Lorca, ha solicitado de este Gobierno civil presentando al efecto el correspondiente proyecto, se le conceda autorización para establecer una central reductora de energía eléctrica por medio de motor á gas pobre marca Grossley, en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca, así como la red, de distribución á baja tensión de fluido eléctrico obtenido, que se destina en parte para el alumbrado público de dicho barrio, con arreglo á la tarifa de precio que se presenta para su aprobación.

La red de distribución será trifilar para corriente alterna trifásica de cincuenta periodo y tensión de 250 voltios en los bornes. Los conductores serán de cobre de cuatro milímetros de diámetro que se colocarán desnudos, sujetos á aisladores de porcelana de triple campana colocados sobre palomillas de hierro ó sobre postes de madera de 7'00 metros de altura.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que todo el que se considere lesionado en sus intereses con el establecimiento del servicio que se indica, pueda presentar la reclamación que estime conveniente, que le será admitida durante el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, instalada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18, todos los días laborables y á las horas hábiles de oficina, donde también estará de manifiesto el proyecto de la instalación para que pueda ser examinado por el que lo desee. Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 2:545.

Secretaría

La Dirección general de 1.ª enseñanza, en armonía con lo preceptuado en la R. O. de 5 del actual,

Número 2.516.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO
EN EL MAGISTERIO NACIONAL
MURCIA**

Lista de los Sres. Opositores aprobados en el ejercicio escrito.

Asensio Albetosa Amador, de Murcia, 28 puntos.
Enrique Albetosa Martínez, de Alicante, 55.
Benjamín Albert Erans, de Murcia, 28.
Antonio Alcaraz Romero, de Almería, 28.
Manuel Amat Navarro, de Murcia, 32.
Francisco Amorós Sansano, de Valencia, 40.
Juan Aracil Aracil, de Alicante, 33 puntos.
Germán Asensi Ferrándiz, id., 35.
José Ballesta Serrano, de Murcia, 28 puntos.
Jesús Bastida Peñalver, de id., 31.
Ángel Bayo Ponz, de Teruel, 39.
Alfredo Benavent Benavent, de Valencia, 28.
Pedro Bernal Guerrero, de Almería, 28.
Antonio Brotons Gil, de id., 42.
Francisco Burillo Pedro, de Alicante, 28.
Antonio Burriel Muñoz, de Madrid, 34.
Miguel Caicedo Collado, de Almería, 40.
Francisco Candel González, de Cartagena, 33.
Ricardo Candel Yelo, de Murcia, 29 puntos.
Luis Capelo Inclán, de Albacete, 30 puntos.
José Carrillo Ruiz, de Murcia, 30.
Salvador Castejón Jiménez, de id., 32 puntos.
Juan Collado López, de Alicante, 32 puntos.
Fernando Conde Gallego, de Albacete, 28.
Ramón Conesa García, de Murcia, 30.
Ángel Cutillas Albaladejo, de Cartagena, 28.
Antonio Domenech Fenollar, de Valencia, 32.
Juan Ferrer Blanquer, Alicante, 32 puntos.
Gonzalo Faus Saquero, de id., 45.
Francisco Franco Navarro, de Murcia, 28.
Joaquín Franco Nortes, de id., 34.
Carmelo García García, de id., 30.
Ricardo García Laborda, de id., 38 puntos.
José García López, de id., 31.
Rafael García Molina, de Albacete, 31.
José García Moreno, de Murcia, 28 puntos.
Antonio García Sánchez, de id., 44 puntos.
José María Garro Valiente, de id., 34 puntos.
Francisco Giner Iborra, de Alicante, 28.
Elviro Marcos González, Albacete, 28.
Juan González Salas, de Almería, 29 puntos.
José González Valentín, de Guadalajara, 29.
Fermín Gutiérrez Pozuelo, de Murcia, 29.
Ignacio Gutiérrez Tienda, de Granada, 28.
Eduardo Haro Herrera, de Almería, 33.
Daniel Hernández Gómez, de Murcia, 28.
Emilio Hernández López, de Alicante, 37.
Antonio Hernández Santacruz, de idem, 29.
Victor Huertas Martínez, de id., 31.
Enrique Jara Urbana, de Córdoba, 28.

Juan Antonio Jativa Torres, de Albacete, 28.
José Lasso de la Vega, de Murcia, 28.
Antonio León Garre, de id., 28.
Rafael Lillo Berenguer, de Alicante, 29.
Francisco Llorca Linares, de Barcelona, 28.
Ángel Madrigal Gómez, de Cartagena, 34.
Luis Magro Hernando, de Guadalajara, 30.
Manuel Manzanaro Carratalá, de Alicante, 29.
Tomás Márquez Barriopedro, de Albacete, 28.
Daniel Márquez Núñez, de Almería, 28.
Antonio Martí Ortín, de Albacete, 36.
Ernesto Martín Sánchez, de Alicante, 28.
Juan Martínez Barcelona, de Murcia, 28.
Francisco Martínez González, de idem, 29.
Manuel Martínez Guijarro, de Cuenca, 28.
Antonio Martín Sánchez, de Jaén, 33 puntos.
Lorenzo Melero Lerín, de Cuenca, 29.
Francisco Mendoza Gil, de Murcia, 28.
Francisco Medina Seguí, de id., 28.
Carlos Moltó Pastor, de Alicante, 29.
Antonio Monzón Gil, de Murcia, 30 puntos.
Jacobo Monzón Gil, de id., 28.
Antonio Mora Puchol, de Alicante, 29.
Bartolomé Moreno Fernández, de Murcia, 29.
José Murcia Ayuso, de id., 29.
Juan Navarro Pernias, de id., 33.
Silvestre Navas Alcaraz, de Cartagena, 41.
Marcos Nicolás Ruiz, de Murcia, 30 puntos.
Francisco Noguera Gil, de id., 32.
Jesús Ortega Ponce, de id., 28.
José Pareja Dols, de Alicante, 28.
Francisco Pascual Fernández, de Murcia, 29.
Ismael Pastor Mallol, de Alicante, 29.
José Pastor Sánchez, de id., 28.
Juan Pérez Montero, Albacete, 28 puntos.
Aurelio Picó Pastor, de Alicante, 28 puntos.
Antonio Pino Teatino, de Albacete, 28.
Agustín del Pozo Tirado, de Ciudad-Real, 29.
Antonio Ruiz Saura, de Murcia, 28 puntos.
Antonio Sáez Alias, de Almería, 28 puntos.
Francisco Salinas Bascuñana, de Alicante, 28.
Eduardo Salinas Meca, de Murcia, 29.
Ugolino Salinas Salinas, de Alicante, 28.
Juan M. Sánchez Hellín, de Murcia, 32.
Marcelino Sánchez López, de Salamanca, 28.
José Sánchez Martínez, de Murcia, 28.
Joaquín Sánchez Nicolás, de id., 28 puntos.
Antonio Sánchez Sánchez, de id., 28 puntos.
Pedro M. Sebastián Lloret, de Alicante, 28.
Felipe Sepúlveda García, de Cuenca, 32.
Juan Seva Climent, de Murcia, 39 puntos.
Mariano Suárez Molina, de id., 31.
Joaquín Tintero Parra, de id., 28.
Juan Terrades Alcacer, de Valencia, 36.
Jaime Terrés Lladó, de Palma de Mallorca, 41.

Ginés Tomás y Tomás, de Murcia, 33.

Manuel Valdera Fernández, de Ciudad-Real, 29.

Antonio Verdú Martínez, de Alicante, 29.

Alfonso Verdú Tormo, de Murcia, 28.

Francisco Verdú Berenguer, de Alicante, 30.

Onofre Vizcaino Martínez, de Albacete, 28.

Miguel Ruiz Molina, de Málaga, 33 puntos.

José Gálvez Lozano, de id., 28.

El ejercicio oral de estas oposiciones dará comienzo el día 3 del próximo Noviembre en el Salón de Actos de este Instituto General y Técnico y hora de las nueve de la mañana.

El Tribunal continúa calificando los ejercicios escritos de las señoras Opositoras por mañana y tarde y en breve será publicada la correspondiente lista de aprobadas.

Murcia 19 de Octubre de 1923.—
El Secretario, Victoriano Masía.—
V.º B.º: El Presidente, J. Rubio.

Cuarta sección.

Número 2.438.

Requisitoria.

Mercader Tovar Alfonso, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 41 años de edad, siendo sus señas: pelo y bigote rubio, ojos castaños, barba afeitada, nariz y boca regular, particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto a bordo del vapor «Cabo Roche», comparecerá en término de quince días ante el Teniente Auditor de la Armada Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, D. Raimundo Fernández; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla 20 de Septiembre de 1923.—
El Juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta.—
El Secretario, Joaquín de Celis Martínez.

Quinta sección.

Número 2.256.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución rústica.—
Primer trimestre de 1923-24.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del parti-

do para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

SEMESTRALES

Mazarrón.

Vicente Sánchez Ruiz, 2'02 pesetas.

Ginés Sánchez Sánchez, 1'84.

Totana.

Juan Serrano Andreo, 1'55 pesetas.

Mazarrón.

Joaquina Valero García, 1'80 pesetas.

Francisco Vélez, 1'65.

Salvador Vélez García, 2'90.

Ginés Vera Marín, 1'98.

Antonio Vera Sáez, 1'55.

Josefa Vera Vera, 1'60.

Leonor Vera Vivancos, 1'91.

Bernabé Vera, 1'60.

Damiana Vivancos, 2'91.

José Vivancos (El Cura), 2'97.

José Vivancos (El Jaro), 2'45.

Concepción Vivancos, 2'70.

Juan Vivancos Martínez, 1'96.

Isabel Vivancos Vera, 2'35.

Antonio Vivancos Zabala, 1'91.

Pedro Vivancos Zamora, 1'52.

Ana Zabala Méndez, 2'05.

Polonio Zabala Rodríguez, 2'55.

Juan Zabala Vivancos, 1'66.

Rufino Zamora, 2'45.

José Zamora Celdrán, 1'54.

Agustina Zamora Martínez, 1'70.

Francisco Zamora Moreno, 2'42.

Ginés Muñoz Vera, 2'60.

Juan Muñoz Vivancos, 2'28.

Casilda Navarro Moreno, 2'42.

Domingo Oliva, 2'34.

Fernando Oliva Coy, 2'21.

Ginés Mula, 2'93.

Hs. de Juan Muñoz, 1'51.

Soledad Muñoz, 1'96.

Francisco Muñoz Hernández, 2'24.

Andrés Muñoz Paredes, 1'67.

Francisco Muñoz Paredes, 2'79.

Magdalena Muñoz Paredes, 2'57.

José Ríos Asensio, 2'84.

Juan Salinas Hernández, 1'78.

Pedro Sánchez, 2'88.

Fernando Sánchez Lorente, 1'59.

Salvador Sánchez Lorente, 1'95.

Sebastián Sánchez, 2'49.

Matías Paredes Urrea, 2'29.

Ana Paredes Vivancos, 1'82.

Dolores Pérez Méndez de Molina, 1'94.

F. Alamo.

Juana Paredes Aznar, 2'28 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
CARTAGENA					
Tercer trimestre 1921 22.					
2082	José Bastidas Cervantes.	Un carro.	Hordón.	27	41
2057	Isidoro Lloret Pérez.	Id.	Id.	27	41
2054	Juan Soto Soriano.	Id.	Id.	27	41
2004	José Fuertes Méndez.	Id.	Id.	27	41
1999	José Sánchez Martínez.	I.	Santa Lucía.	46	96
1946	José Antonio Martínez.	Id.	Miranda.	13	72
1486	José Martínez Sánchez.	H. ladrillo.	Mélicos.	20	37
1947	Alfonso Martínez Giménez.	Un carro.	Miranda.	13	72
2044	Bartolomé García Guzmán.	Id.	Id.	27	41
2045	Francisco Nieto Soto	Id.	Aljorra.	27	41
2046	Pedro Martínez Vallés.	Id.	Id.	27	41
2047	Juan Cervantes García.	Id.	Plan.	27	41
2000	José Berrial Pérez.	Id.	Id.	27	41
2049	Pedro Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	27	41
2026	Francisco Martínez García.	Id.	Mélicos.	27	41
2031	Andrés García Cervantes.	Id.	Plan.	27	41
1980	Juan Rosique Gambín.	Id.	Id.	54	83
1993	José Henandez Hernández.	Id.	Id.	54	83
2020	Antonio Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	27	41
2025	Diego Soriano Sánchez.	Id.	Miranda.	27	41
1995	José Otón Rosique.	Id.	Mélicos.	31	33
1994	Asunción Barbero Hernández.	Id.	Aljorra.	54	83
1978	José Giménez Ros.	Id.	Lentiscar.	54	83
1996	Juan Casas Asensio.	Id.	Aljorra.	54	83
2018	José Gutiérrez Nieto.	Id.	Plan.	15	66
2011	Asensio Mercader Madir.	Id.	Aljorra.	27	41
2199	Fulgencio Nieto Martínez.	Id.	Plan.	14	97
2117	Antonio Ros Martínez.	Id.	Id.	27	41
2116	Antonio Martínez Bernal.	Id.	Miranda.	27	41
2081	Domingo Conesa Méndez.	Id.	Plan.	27	41
2077	Tomás Sánchez Conesa.	Id.	Id.	54	83
2073	Pablo Otón Nieto.	Id.	Id.	54	83
2062	Juan Sánchez Pedreño.	Id.	Id.	27	41
2061	Juan Cervantes García.	Id.	Id.	27	41
2003	Juan Conesa Martínez.	Id.	Id.	27	41
2059	Jacinto Conesa Méndez.	Id.	Id.	27	41
2060	El mismo.	Id.	Id.	27	41
2184	Bias Guillén Martínez.	Id.	Id.	23	48
2023	Patricio Gómez Pedreño.	Id.	Santa Ana.	27	41
2112	Pedro Nieto Pedreño	Id.	Miranda.	27	41
2106	Francisco Martínez Barbero.	Id.	Aljorra.	54	83
2097	Francisco Hernández.	Id.	Id.	54	83
2083	José Antonio Sánchez Fedre.	Id.	Id.	27	41
2075	José Martínez Martínez.	Id.	Id.	27	41
2074	Antonio Giménez Sánchez.	Id.	Santa Ana.	54	83
1977	El mismo.	Id.	Aljorra.	54	83
2072	Antonio Sánchez Conesa.	Id.	Id.	54	83
2071	José Nieto Hernández.	Id.	Id.	27	41
2064	Francisco Martínez Bernal.	Id.	Id.	27	41
2013	José Martínez Pérez.	Id.	Miranda.	27	41
2009	Guillermo Pérez Bastidas.	Id.	Plan.	54	83
2186	Eduardo Sánchez Segado.	Id.	Id.	70	47
2226	Miguel Belló Payá.	Zapatero.	P. Alfonso XIII.	47	»
2067	Francisco González Madrid.	Un carro.	Miranda.	36	18
2190	Emilio González Sánchez	Id.	Id.	27	41
2216	José Ranal.	Tartana.	Id.	23	48
1689	José Conesa Conesa	Horno pan.	Plan.	22	44
943	José Rizo Acosta.	V. y aguardientes.	Alumbres.	8	73
951	Sociedad La Cooperativa.	Ultramarinos.	Id.	44	90
2238	Rita Lloret Grau.	Comestibles.	Escombreras.	37	42
958	Sociedad Cooperativa Obrera.	Id.	Santa Lucía.	40	33
			Id.	19	95

(Se continuará)

Octava sección.

Número 2.543.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de citación

Cumplimentando orden superior dimanante de sumario por homicidio, contra María Maravillas Corbalán Rodríguez, se ha acordado que el testigo Alfonso Egea Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, comparezca el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, a la vista de indicada causa, apercibiéndole en forma.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, expido la presente en Caravaca a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Eduardo López.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de es ritorio».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.